

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 1 de octubre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02158/2024**

**V I S T O:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes "Narciso Aguirre" de Pescadores Artesanales de la comuna de El Quisco, mediante solicitud electrónica de fecha 26 de septiembre de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 12.064 de 2024, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.203, de fecha 27 de septiembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, y los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997 y N° 505 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 2.294 y N° 2.360 de 2022, y N° E-2023-661 y N° 1.631 de 2023, de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-661 de 2023, de este origen, se aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *El Quisco Sector A, Región de Valparaíso*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes "Narciso Aguirre" de Pescadores Artesanales de la comuna de El Quisco, y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.203/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.- inciso 2º, de la Resolución Exenta N° E-2023-661 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *El Quisco Sector A, Región de Valparaíso*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 652 de 1997, modificado por el artículo único del Decreto Supremo N° 505 de 1998, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes "Narciso Aguirre" de Pescadores Artesanales de la comuna de El Quisco, R.U.T. N° 82.630.800-1, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 337, de fecha 04 de marzo de 1998, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [caletaelquisco@hotmail.com](mailto:caletaelquisco@hotmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Valparaíso y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

CGS/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20866818&hash=7d611>